



# GUÍA DIDÁCTICA

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

**COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR  
ESCUELA DE FORMACIÓN DE OFICIALES Y  
TROPA**

**ASIGNATURA: DOCUMENTOS DE TRÁNSITO**

**CICLO: RÉGIMEN INTERNO DE FORMACIÓN DE  
AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO**

**PERÍODO ACADÉMICO: 16 HORAS (1C)**



**OCTUBRE 2015**



## **INDICE**

Introducción  
Objetivos Generales  
Objetivos Específicos

### **CAPÍTULO I**

Definiciones  
Glosario de Términos  
Documento de Tránsito.

### **CAPÍTULO II LICENCIA DE CONDUCIR**

Detalles de la licencia  
Categorías de licencias  
Tipos de licencias  
Prohibiciones

### **CAPÍTULO III MATRÍCULA**

Característica de la Matricula  
Clasificación según el uso en el vehículo  
Detalle de la Matricula  
Color de las placas según su uso y provincia

### **CAPÍTULO IV SPPAT**

Definición  
Fecha que reemplazo al SOAT

### **CAPÍTULO V CITACIÓN**



## **INTRODUCCIÓN**

Esta materia se encuentra regulada en la Ley 18.290 del Tránsito, modificada por la Ley 19.495 de 1997 y por Decreto 170 de 1985, cuyas normas principales disponen;

Prohibición para conducir vehículos -motorizados o a tracción animal si no se posee una Licencia, expendida por el Director del Departamento de Transito de una Municipalidad autorizada.

Documentos equivalentes a una licencia.

Se describe como requisito para la prestación de servicios de transporte público de pasajero, cualquiera sea su modalidad la inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajero que regula el Decreto 212 de 1992.

Para acreditar esta inscripción es obligatorio portar el Certificado de inscripción en el Registro Nacional. Asimismo se establece que las personas o entidades que inscriban en el servicio serán responsables de que la prestación del servicio se haga conforme a todas las leyes, reglamentos resoluciones y normas que les sean aplicables.

El reglamento establece la estructura del registro nacional el cual pertenece a todos los registros regionales, y establece una división de los servicios en: urbanos, rurales, e interurbanos.

El proceso de inscripción de los servicios se encuentra también regulado, especificándose los antecedentes que deben aportarse respecto del interesado en inscribir un servicio, respecto de los vehículos que lo prestaran, respecto de los conductores, y respecto del servicio.

### **OBJETIVO GENERAL**

1. Conocer el documento habilitante para la conducción de todo tipo de vehículo ya sea estas (automóviles, camionetas, colectivos) y más en todo el ámbito, es estipulado por Ley de Tránsito Transporte Terrestres y Seguridad Vial.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Reconocer la importancia de los documentos habilitantes para la movilización un de un vehículo a motor.
2. Conocer las categorías y tipos de licencias como lo establece el presente Reglamento de Tránsito, estipulado mediante el Art.132.
3. Inspeccionar los detalles de la licencia y matricula para confeccionar una citación.



## **CAPÍTULO I**

### **GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

**AGENTE DE TRÁNSITO.-** Miembros de la CTE o de los GADs, encargados del control del tránsito, del transporte terrestre y la seguridad vial en sus jurisdicciones.

**ALCOHOLEMIA.-** Examen para detectar presencia de alcohol en la sangre de una persona.

**ALCOHOTEST.-** Examen que permite determinar la cantidad de alcohol en aire expirado.

**ALCOHOTECTOR.-** Instrumento que sirve para realizar el examen de alcohotest.

**AUTOMOVIL.-** Vehículo liviano destinado al transporte de un reducido número de personas.

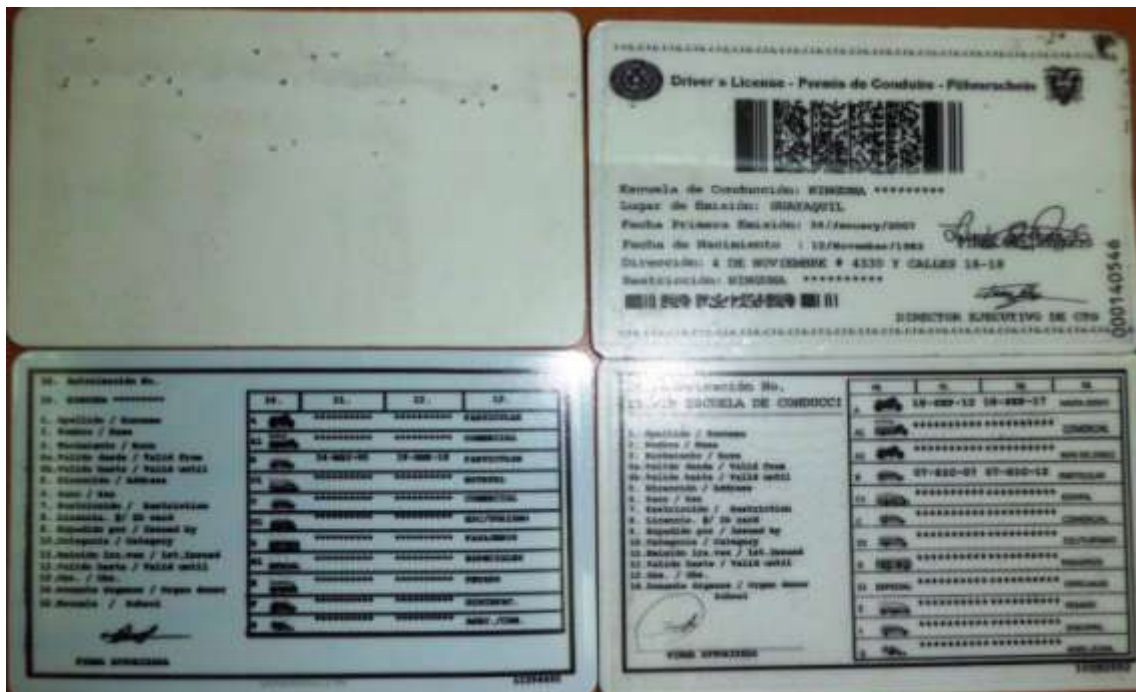
### **DOCUMENTOS DE TRÁNSITO**

**CONCEPTO.-** Son papeles, títulos o soportes de cierta duración en la que se encuentra registrado cualquier conocimiento o experiencia humana y que habilita la libre circulación vehicular dentro del país.

## **CAPÍTULO II LICENCIA DE CONDUCIR**

### **2.1.- LICENCIA DE CONDUCIR**

Documento habilitante que se otorga a una persona para conducir un vehículo a motor, previo el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios.







### 2.1.1.- DETALLES DE LA LICENCIA

En la licencia se puede determinar y observar rasgos de seguridad que depende de los fabricantes, y en la actualidad existe un solo modelo de licencia que lo otorga la ANT, y lo distribuye a través de sus agencias de tránsito del país.

Toda persona que conduzca vehículo, sea de cualquier característica o tipo, la tendrá que portar su licencia de conducir.

### 2.1.2.- ACTUALMENTE EXISTEN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS Y TIPOS DE LICENCIA:

#### 2.2.1 NO PROFESIONALES.

- **TIPO A.** - Para conducción de vehículos motorizados como: ciclomotores, motocicletas, tricar y cuadrones.



- **TIPO B.-** Para automóviles y camionetas con acoplados de hasta 1,75 toneladas útil o casas rodantes.





- **TIPO F.-** Para automotores especiales adaptados de acuerdo a discapacidad



### 2.2.2 .- PROFESIONALES.

- **TIPO. C1.-** Para vehículos policiales, ambulancias militares, municipales y en general vehículos del Estado ecuatoriano en emergencia y control de seguridad.





- **TIPO C.-** Para taxis convencionales, ejecutivos, camionetas livianas o mixtas hasta 3.500 kg, hasta 8 pasajeros; vehículos de transporte de pasajeros de no más de 25 asientos y los comprendidos en el tipo B.



- **TIPO D1.-** Para escolares –institucional y turismo, hasta 45 pasajeros.



- **TIPO D.-** Para servicio de pasajeros (intracantonales, interprovinciales, intraprovinciales, intrarregionales, y por cuenta propia); y para vehículos del Estado ecuatoriano comprendidos en el tipo B y no considerados en el tipo C1







- **TIPO E1.-** Para ferrocarriles autos ferros, motobombas, trolebuses, para transportar mercancías o substancias peligrosas y otros vehículos especiales.



- **TIPO E.-** Para camiones pesados y extrapesados con o sin remolque de más de 3.5 toneladas, tráiler, volquetes, tanqueros, plataformas públicas, cuenta propia, otros camiones y estatales con esta características.



- **TIPO G.-** Para maquinaria agrícola maquinaria pesada, equipos camineros (tractores, motoniveladoras, retroexcavadoras, montacargas, palas mecánicas y otros).





- **TIPO A1.-** Para conducir mototaxis o tricimotos de servicio comercial, y los del tipo A.



Las licencias comprendidas en la categoría profesional habilitan también conducir los vehículos especificados en el tipo B.

### 2.2.3 .- ESPECIALES

- Permiso internacional de conducir.





## LICENCIA DE CONDUCIR ANDINO.

- Las licencias de conducir profesionales tipo C1, C, D1, D, E1 y E, autorizan además la conducción de los vehículos previstos para la licencia de conducir no profesional tipo B.

Una de las nuevas características de las licencias, son en la parte posterior de la misma, donde se observa los diferentes tipos de vehículos que puede conducir el portador de la misma.

En las licencias también se puede determinar al momento de chequearla es la fecha de caducidad de la misma.

## PROHIBICIONES.

Los conductores no pueden conducir vehículos que no le corresponde según la categoría de su licencia que porten o hayan obtenido para conducir vehículo. Art. 389 Num. 2. De igual manera el que condujere un vehículo diferente al autorizado en el tipo de licencia que le corresponda.

## CAPÍTULO III MATRÍCULA

Documento habilitante que acredita la inscripción de un vehículo a motor en las respectivas Comisiones Provinciales de Tránsito, como requisito obligatorio para la circulación.

USUARIO			
 <b>MATRÍCULA ANUAL</b>		CEDULA/RUC/PASAP. <b>0918113812</b>	
PROPIETARIO <b>LONG BLACIO ANDRES GILBERTO</b>		TELEFONO <b>042439784</b>	
DIRECCION DOMICILIARIA <b>CDLA. VALDIVIA BLQ. 13 DEPT. 5</b>		CANTON <b>GUAYAQUIL</b>	
AVALUO <b>1419</b>		VALOR MATRIC. <b>\$ 120.1</b>	
NO. TRAMITE <b>8936003</b>		REVISOR <b>SHERRERAG</b>	
NO. POUCHER <b>MAT-2-</b>		FECHA COMPRA <b>01-ENE-2002</b>	
		FECHA EMISION <b>11-NOV-2011</b>	
		HORA EMISION <b>15:24</b>	
(P) JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO		(F) DIRECTOR DE MATRICULACIONES	
<b>LUGAR EMISION GUAYAQUIL</b>			

USUARIO			
PLACA ACTUAL <b>GLP0660</b>		REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE PROVINCIA DEL GUAYAS	
PLACA ANTERIOR		<b>409</b>	
CLASE Y TIPO <b>AUTOMOVIL SEDAN</b>		MODALIDAD <b>2011</b>	
MARCA <b>DAEWOO</b>		SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
ORIGEN <b>COREA DEL SUR</b>		MODELO <b>LANOS SE FULL</b>	
CHASIS <b>KLATF69YE2B718534</b>		APRÓD <b>2002</b>	
OBS. A CHASIS REMARCADO		MOTOR <b>A15SMS409008B</b>	
COOPERATIVA/COMPANIA		DISCO	
F/CAD. P/OPER.		F/CAD. MATRIC.	
<b>30-NOV-2015</b>		<b>26-NOV-2009</b>	
COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>		TON <b>.75</b>	
CIL <b>1600</b>		N/PAS <b>5</b>	
GRAV <b>NO</b>		F/AULT. MATRIC	





## **CLASIFICACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

Las matrículas se clasifican según el uso en el vehículo:

- De uso particular
- De uso público.
- De uso Estatal u Oficial.
- De uso Diplomático.
- Vehículos de internación temporal.
- Vehículos agrícolas y camineros.
- Vehículos de Emergencias: Policiales, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil.

La matrícula del vehículo registra el título de propiedad. La Comisión Nacional o sus órganos desconcentrados conferirán certificaciones sobre la propiedad del vehículo.

La matrícula será emitida en el ámbito de sus competencias por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus unidades administrativas o por los GADs. Previo al pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el reglamento.

La matrícula tendrá una duración de 5 años; cada año se cancelará los derechos y valores de tránsito asociados a cada vehículo.

## **DETALLES DE LA MATRÍCULA.**

Todo vehículo que circule por el territorio nacional, tendrá que aportar su placa de identificación vehicular. Art.- 389. Num.- 12.

Al observar la matrícula se tendrá que ver la fecha de caducidad de la misma, de igual manera observar las características del vehículo coincida con lo que esta detallado en la matrícula (color, tonelage, número de pasajeros, combustible).

El número del sticker del revisado del carro que coincida con el número de especie de la matrícula.

El color de fondo de las matrículas varía de acuerdo a la segunda letra e identifica el tipo de servicio del vehículo:

<b>Tipo</b>	<b>Segunda letra</b>	<b>Color</b>	<b>Ejemplo</b>	<b>Imagen</b>
Vehículos comerciales (como <a href="#">taxis</a> o <a href="#">autobuses</a> )	A, U, Z	Naranja	AAB-0123	
Vehículos gubernamentales	E	Oro	PEB-0001	





Vehículos de uso oficial	X	Oro	GXA-0100	
Vehículos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (Regiones, Provincias, Cantones, Parroquias)	M	Verde limón	LMA-0010	
Vehículo particular (privado)	Cualquiera menos las anteriores	Blanco-plateado	EBA-0234	

También existen otras matrículas especiales para vehículos de organismos internacionales o que estén temporalmente en el país, y se distinguen por usar solo dos letras, ordenándose de la siguiente manera:

Tipo	Letras	Color	Ejemplo	Imagen
Vehículos de servicio diplomático	CC (Cuerpo Consular) CD (Cuerpo Diplomático) OI (Organismo Internacional)	Azul	CC-0012	
Vehículos de <a href="#">internación temporal</a>	IT	Rojo	IT-0654	

Así como las matriculas y las placas se identifican por la primera letra de cada provincia.

## PLACAS DE PROVINCIAS

<b>AZUAY</b>	<b>A</b>	<b>FCO. ORELLANA</b>	<b>Q</b>	<b>NAPO</b>	<b>N</b>
<b>BOLÍVAR</b>	<b>B</b>	<b>GALÁPAGOS</b>	<b>W</b>	<b>PASTAZA</b>	<b>S</b>
<b>CAÑAR</b>	<b>U</b>	<b>GUAYAS</b>	<b>G</b>	<b>PICHINCHA</b>	<b>P</b>
<b>CARCHI</b>	<b>C</b>	<b>IMBABURA</b>	<b>I</b>	<b>SANTA ELENA</b>	<b>Y</b>
<b>COTOPAXI</b>	<b>X</b>	<b>LOJA</b>	<b>L</b>	<b>STO DOMINGO</b>	<b>J</b>
<b>CHIMBORAZO</b>	<b>H</b>	<b>LOS RÍOS</b>	<b>R</b>	<b>SUCUMBÍOS</b>	<b>K</b>
<b>EL ORO</b>	<b>O</b>	<b>MANABÍ</b>	<b>M</b>	<b>TUNGURAHUA</b>	<b>T</b>
<b>ESMERALDAS</b>	<b>E</b>	<b>MORONA</b>	<b>V</b>	<b>ZAMORA</b>	<b>Z</b>



## CAPÍTULO IV SPPAT

**DEFINICIÓN.-** El Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) sustituyó al SOAT, de acuerdo a la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y a partir de marzo inicia la recaudación por estos valores.

**FECHA DE REEMPLAZO DEL SOAT.-** El Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) sustituyó al **SOAT**, de acuerdo a la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el 1 de enero del año 2015 y **a partir del lunes 9 de marzo del 2015 inicia la recaudación por estos valores** y es cobrado a través de la matrícula vehicular para garantizar las protecciones de las víctimas que sufren accidentes de tránsito.

**QUIÉNES PAGAN EL SPPAT.-** Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, sean de propiedad pública o privada.

## CAPÍTULO V CITACIÓN

### CITACIÓN ADHESIVA

		COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL		CITACION-PARTEN° 09		0805150	
USUARIO:				TIPO:		COLOR:	
PLACA:		MARCA:					
LUGAR DE CONTRAVENCION:				HORA:		DÍA MES AÑO	
BREVE RELATO DEL HECHO Y CIRCUNSTANCIAS:							
FIRMA:				NOMBRE AGENTE			
				Código:		Grado:	
				Unidad:		Reparto:	
<small>EL PAGO DE LA MULTA SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION PASADOS LOS CUALES SE INCREMENTARA EL 2% DE MORA SOBRE EL VALOR PRINCIPAL, POR CADA MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, SIN PERJUICIO DE OTROS ESTOS VALORES RESERVANTE EL PROCEDIMIENTO COACTIVO.          LOS COMPROBANTES CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS ART. 178 Y 179 DE LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CUAL ESTA BOLETA DE CITACIÓN CONSTITUYE LA NOTIFICACIÓN AL CONDUCTOR QUE DEBE PAGARLA ANTE EL AGENTE DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN EL TÉRMINO DE 3 DIAS EN APLICACIÓN DE LOS NUMERALES 8 Y 9 DEL ART 239 DEL REGLAMENTO A ESTA LEY.</small>							



## CITACIÓN CONVENCIONA

Agencia Nacional de Tránsito

**JUEZ DE TRÁNSITO DE TURNO**

CITACIÓN PARTE Nº  
CTE0901 00067616

DIA MES AÑO HORA

CÉDULA LICENCIA PASAPORTE CATEGORÍA TIPO EMITIDO EN

Nombres:  
Apellidos:

**CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO**

PLACA MARCA TIPO COLOR

**CONTRAVENCIONES**

Art. 383 Art. 384 Art. 385 Art. 386 Art. 387 Art. 388 Art. 389 Art. 390 Art. 391 Art. 392

PROVINCIA CARRETERA RURAL URBANO

CANTÓN LUGAR DE CONTRAVENCIÓN

**BREVE RELATO DE LA CIRCUNSTANCIA**

**AGENTE DE TRÁNSITO**

Firma: Nombres:  
Código: Grado:  
C.I.: Reparto: Grupo:

"El pago de la multa se efectuará dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de esta notificación, en caso de no ser cancelada una multa adicional del diez por ciento (10%) sobre el valor principal, por cada día o fracción de día de mora hasta un máximo equivalente al diez por ciento (100%) de la multa. El infractor tiene 5 días hábiles para impugnar esta contravención ante el Jefe de Tránsito competente."

- ORIGINAL -

“La educación ayuda a la persona a aprender a ser lo que es capaz de ser.”

HESÍODO